RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el artículo 355 Constitucional, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO,

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".*

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: "*1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen...*"

De otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de **promover y fomentar el acceso a la cultura** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo, el artículo 71 de la constitución dispuso que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las manifestaciones culturales.

A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1. Artículo 1° "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*"

De conformidad con el artículo 3, del acuerdo municipal 031 de 2020, a la Secretaría de Cultura y turismo se le asignan funciones en relación con el patrimonio cultural, el fomento y los estímulos culturales y en materia de cultura, de la siguiente forma:

(...) ARTÍCULO 3º. Funciones de la Secretaria en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

En relación al fomento y a los estímulos culturales

- *Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial a interinstitucional en materia cultural*
- *Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el Municipio de Popayán*
- *Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultura en el Municipio de Popayán*

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

- *Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del Municipio de Popayán*
- *Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del Municipio de Popayán*
- *Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del Municipio de Popayán*
- *Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria de estímulos*
- *Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales, garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles*
- *Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.]"*

En materia de turismo

- *Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el municipio.*
- *Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario*
- *definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio*
- *Generar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo turístico.*
- *Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.*
- *Promover el turismo responsable y sostenible.*
- *Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.*
- *Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.*

Es así como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes del Municipio de Popayán, motivo por el cual, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, y fundamentada en el plan de Desarrollo municipal: "Alianza con Popayán 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2024, formuló y viabilizó el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026",** cuyo número radicado es el No. 26-9-19-001-02669, con BPIN 202600000001116, certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No. 118-0002-2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, Programa: "ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL", por medio del cual se busca que la cultura no sea solo una oferta institucional, sino una construcción colectiva, donde la ciudadanía se convierta en protagonista activa del desarrollo cultural de Popayán, mediante la apertura de canales reales y accesibles de participación, formación, creación y toma de decisiones.

La Secretaría de Cultura y Turismo Municipal tiene como propósito diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que fomenten la cultura entre los habitantes de Popayán en todas sus manifestaciones. Por ello, la entidad apoya procesos culturales integrales que abarcan el arte y el patrimonio, promoviendo la inclusión de toda la población. A través de estas actividades, se busca infundir en los payaneses el amor y el sentido de pertenencia por las costumbres de nuestra región, fortaleciendo así la diversidad y el patrimonio cultural de la ciudad.

Las manifestaciones artísticas y culturales del municipio de Popayán y del departamento del Cauca reflejan la diversidad étnica y multicultural que caracteriza al territorio, constituyéndose en un componente esencial del patrimonio cultural de la Nación. Dentro de estas expresiones, las diversas comunidades provenientes de otras regiones residentes en el municipio representan un legado histórico, artístico y tradicional que contribuye de manera significativa a la construcción de identidad, memoria colectiva, cohesión social y fortalecimiento del tejido comunitario.

En este contexto, la cultura trasciende su dimensión artística para consolidarse como un instrumento de transformación social, inclusión, diálogo intercultural y construcción de paz. En consecuencia, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán reconoce la promoción, protección y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales de las diferentes poblaciones de origen

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

regional como una estrategia fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, fomentar la participación ciudadana y preservar el patrimonio cultural inmaterial del municipio.

En consecuencia, se identifica la necesidad de implementar acciones que permitan consolidar espacios de participación, intercambio de saberes, fortalecimiento organizacional y difusión de las expresiones artísticas de estas comunidades, favoreciendo el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa e incluyente.

En este sentido, la ejecución de la agenda cultural de la actividad denominada 'El Mes del Artista', como programa de interés público orientado al fomento y promoción de la riqueza artística y cultural municipal, constituye una estrategia orientada a fortalecer la identidad multicultural, promover la participación activa de artistas, portadores de saberes y organizaciones comunitarias, dinamizar la economía cultural y creativa, generar procesos de formación y apropiación social del patrimonio, y contribuir al reconocimiento de los aportes sociales y culturales de las diferentes regiones al municipio.

De esta manera, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, reafirma su compromiso como garante de los derechos culturales, impulsando actividades de interés público que promuevan la protección, salvaguardia, difusión y fortalecimiento de la diversidad, en concordancia con los principios constitucionales de pluralidad étnica y cultural, convivencia pacífica, participación y preservación del patrimonio cultural de la Nación.

El proyecto tiene como objetivo principal fortalecer, promover y visibilizar las expresiones artísticas, culturales, patrimoniales y tradicionales de las diferentes poblaciones de otras regiones residentes en el municipio de Popayán, mediante la ejecución de la agenda cultural de la actividad denominada 'El Mes del Artista', como programa de interés público orientado al fomento y promoción de la riqueza artística y cultural municipal. Esta iniciativa busca generar un espacio de reconocimiento, integración, intercambio y apropiación social de la diversidad cultural, resaltando los aportes de estas comunidades al desarrollo y la paz del territorio.

A través de una programación artística y cultural diversa, esta agenda cultural propiciará escenarios para la circulación de las artes, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de los saberes regionales. Entre sus actividades se contemplan muestras gastronómicas representativas de las diferentes cocinas tradicionales, exhibiciones de emprendimientos y productos con identidad cultural, presentaciones musicales, dancísticas y de artes escénicas, muestras de tradición oral, conversatorios, exposiciones y demás expresiones que permitan exaltar la riqueza multicultural y fomentar el diálogo y la paz.

De igual manera, 'El Mes del Artista' contribuirá al fortalecimiento de la economía cultural y creativa mediante la participación de artistas, gestores culturales, portadores de saberes, cocineras tradicionales, artesanos y organizaciones de estos grupos poblacionales, promoviendo oportunidades para la circulación de bienes y servicios culturales y el fortalecimiento de los procesos organizativos y de integración ciudadana.

En este escenario, la ejecución de la agenda cultural de la actividad denominada 'El Mes del Artista', como programa de interés público orientado al fomento y promoción de la riqueza artística y cultural municipal, se constituye en un proceso cultural estratégico de alto impacto para el municipio, al consolidarse como un espacio de reconocimiento, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de las colonias residentes. A través de una programación que integra expresiones musicales, dancísticas, gastronómicas, académicas, artesanales y de tradición oral, la actividad fomenta el diálogo intercultural, la participación ciudadana, la apropiación de la diversidad, así como el posicionamiento de Popayán como un territorio comprometido con la inclusión, la paz y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Para la vigencia 2026, 'El Mes del Artista' proyecta una programación artística, cultural, académica y comunitaria de amplia cobertura territorial y poblacional, orientada a fortalecer los procesos de circulación artística, formación de públicos, emprendimiento cultural, transmisión de saberes regionales y participación comunitaria, en concordancia con los objetivos del proyecto de inversión municipal y las políticas públicas de cultura, paz e inclusión. La ejecución de esta programación requiere el acompañamiento institucional del Municipio mediante un esquema de asociación que garantice la adecuada planeación, coordinación, gestión técnica, administrativa, logística y financiera del evento

43

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

Sobre el particular, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual señala lo siguiente:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad de ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Así mismo, es necesario citar el artículo tercero del mencionado Decreto, el cual reza:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por lo expuesto, se considera que la Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada para la ejecución del presente proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 092 de 2017, deberá realizar un aporte de al menos el 30 % en dinero para cofinanciar el proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala que:

"***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)"

En virtud de lo anterior, desde el 19 al 21 de agosto de 2026 se llevó a cabo una convocatoria pública a través de la página web del municipio de Popayán con la que se hizo pública para todas las ESAL interesadas, la posibilidad de participar en esta convocatoria. Sin embargo, la única propuesta que se hizo parte, fue la de la fundación E - MOTIVA identificada con el nit No.900.819.359, quien acreditó las condiciones de reconocida idoneidad, según los requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos y en el decreto 092 de 2017.

Por su parte, es importante referir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente:
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Al respecto, estos requisitos se concretan de la siguiente manera:

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

1. La causal que invoca para contratar directamente: Se aplica al causal prevista en el Decreto 092 de 2017, a través del artículo 5 que regula lo referente a los «convenios de asociación», establece la facultad de contratar directamente con una ESAL que comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades propias de las entidades estatales en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, en desarrollo de en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2. Que el objeto del contrato será el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026".**

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista: el valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($142.857.000) M/CTE** A, recursos aportados en cofinanciación por el Municipio de Popayán con una contribución ($NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($99.999.900) y por parte de la ESAL con una contribución de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($42.857.100)

Que los aportes, por parte del municipio se encuentran respaldados de la siguiente manera con el certificado de disponibilidad presupuestal 2025.CEN.01.4663.

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 891580006

CODIGO: F-GF-131-02
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.4663
FECHA DE EXPEDICION	AGO.04.2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' - VIGENCIA 2026
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 99.999.900,00 SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-118-SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECTOR	AC-118-33-CULTURA
PROGRAMA	AC-118-3301-PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS (3301)
SUBPROGRAMA	AC-118-3301-1603-ARTE Y CULTURA
NUMERO DE PROYECTO	202600000001116 - FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN- 33 - CULTURA- 3301 - FROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS (3301)

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC 2 3 2 02 02 009 133 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3301053 - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
PRODUCTO CPC	91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
VALOR FUENTE	$ 99.999.900,00

APORTE DE LA FUNDACIÓN E-MOTIVA:

La **ESAL** aportará la suma en dinero de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($42.857.100) M/CTE, respaldado con la carta de compromiso de agosto de 2026, expedida por el representante legal, en la cual consta que la ESAL cuenta con el capital para el desarrollo del objeto contractual.

43

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

Por su parte se deja expresa claridad de que los recursos a aportar se desembolsarán en una cuenta a nombre del convenio.

En relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
3. Poner al servicio del municipio, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen como disponer de toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del convenio.
4. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos.
5. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hagan parte del convenio.
6. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades descritas en el convenio.
7. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del convenio.
8. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.
9. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente convenio con el fin de desarrollar el presente convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
10. Administrar los recursos aportados por el Municipio con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del convenio.
11. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a los dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
12. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
13. Reintegrar al Municipio los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasa y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
16. Suministrar oportunamente la información o documentación que el Municipio requiera en la relación con la ejecución del convenio.
17. Procurar cumplir las instrucciones y sugerencias del Municipio.
18. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
19. En desarrollo de la propuesta presentada, la ESAL deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, proponiendo en todo caso, por su inmediata solución.
20. Presentar informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado, con los informes deben venir los pagos

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

de seguridad social (salud, pensión y riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.

21. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, para fiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del convenio.

4.EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, así mismo en el portal de contratación SECOP II.

Que, como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que la ESAL- **FUNDACIÓN E-MOTIVA,** CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio con la **FUNDACIÓN E-MOTIVA** que apoye al municipio **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa en el marco del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN E-MOTIVA**, identificada con NIT: 900.819.359-1, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL MAR COLLAZOS TOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.810, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'EL MES DEL ARTISTA', COMO PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN' – VIGENCIA 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: para atender el valor del presente convenio, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($142.857.000) M/CTE,** de los cuales serán aportados por parte del Municipio de Popayán la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($99.999.900) M/CTE, amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.4663. y por parte de la ESAL con una contribución del CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($42.857.100) M/CTE, que serán aportados por parte de la ESAL **FUNDACIÓN E-MOTIVA,** respaldado con la carta de compromiso de agosto de 2026, expedida por el representante legal. En relación con las condiciones que se exigirá al contratista, están las siguientes:

1. El Asociado es de reconocida idoneidad

2. El Asociado cuenta con experiencia

3. El Asociado cuenta con la capacidad legal para celebrar y ejecutar el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Se determinará como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, en la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio y en el Sistema Estatal de Contratación Pública Secop II.

43

RESOLUCION No. 20261000169694 del 07 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el art 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán a los 07 días de septiembre 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Andrés Leguizamo Madrigal Abogado Contratista- Secretaría de Cultura y Turismo
Aprobó: Gabriel Enrique Fernández Silva- Secretario de Cultura y Turismo
Revisó (Aspectos Jurídicos): Andres Bernal – abogado contratista oficina asesora jjuridica
Revisó (Aspectos Jurídicos): María del Pilar Pantevez Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: TRD
Revisó: Diana Lorena Astudillo Quira – secretaria de despacho